

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MÓNICA BARBOSA RAMOS
PROMOVENTE

V.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2022-0021
NEPR-RV-2022-0022

ASUNTO: Resolución sobre Solicitud de Reconsideración sobre Determinación Final y Orden.

RESOLUCIÓN

El 18 de julio de 2023, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) notificó Resolución Final y Orden en el caso de epígrafe, desestimando el Recurso de Revisión presentado por la Promovente. El 6 de agosto de 2023, la Promovente presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Moción de Reconsideración sobre la Resolución Final y Orden Emitida por el Negociado de Energía el 18 de julio de 2023*, mediante la cual solicitó que reconsideremos nuestra determinación sobre la Resolución Final y Orden notificada el 18 de julio de 2023.

Mediante la presente Resolución el Negociado de Energía sostiene la determinación de la Resolución Final y Orden notificada el 18 de julio de 2023 y, en consecuencia, declara **NO HA LUGAR** la reconsideración presentada por la Promovente, de conformidad con las disposiciones de la Sección 3.15 de la LPAU¹ y la Sección 11.01 del Reglamento 8543.²

Cualquier parte adversamente afectada por la presente Resolución podrá presentar una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelación de Puerto Rico dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del archivo en autos de copia de esta Resolución. Lo anterior, conforme al Artículo 6.5 de la Ley 57-2014, según enmendada, Sección 5.06 del Reglamento 8863, la Sección 11.03 del Reglamento 8543, las disposiciones aplicables de la LPAU y el Reglamento del Tribunal de Apelaciones.

Notifíquese y publíquese.

Edison Avilés Deliz
Presidente

Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada

Ferdinand A. Ramos Søegaard
Comisionado Asociado

Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

Antonio Torres Miranda
Comisionado Asociado



¹ Conocida como la *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto*, según enmendada.

² *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, 18 de diciembre de 2014.

CERTIFICACIÓN:

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 14 de agosto de 2023. Certifico, además, que el 14 de agosto de 2023 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2022-0021 y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: mbarbosaramos@gmail.com y Juan.Mendez@lumapr.com, y por correo regular a:

LUMA Energy ServCo, LLC
Lcdo. Juan J. Méndez Carrero
P. O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Mónica Barbosa Ramos
Valle Verde III,
DD 25 Calle Montaña
Bayamón, PR 00961

Para que así conste, firmo la presente, en San Juan, Puerto Rico, hoy, 14 de agosto de 2023.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

